

INFORME FINANCIERO

PROYECTO DE LEY DE PROTECCIÓN AL EMPLEO Y FOMENTO A LA CAPACITACIÓN LABORAL

Mensaje N° 303-357

El presente proyecto de ley tiene por objeto proteger el empleo manteniendo la vinculación laboral del trabajador con su empresa, y para ello crea cuatro instrumentos de carácter transitorio que estarán vigentes durante 12 meses.

El primero de ellos es un permiso de capacitación laboral, donde trabajador y empleador acuerdan un permiso de hasta cinco meses durante los cuales el trabajador asiste a capacitación sin prestar servicios a la empresa, recibiendo como prestación monetaria el equivalente al 50% de su remuneración, con tope de \$190.000. La prestación monetaria al trabajador será financiada combinando un aporte del empleador y del Seguro de Cesantía. Para aquellas empresas afiliadas a un Organismo Técnico Intermedio de Capacitación (OTIC), la capacitación será financiada con cargo a sus excedentes y, una vez agotados éstos, con cargo al Fondo de Cesantía Solidario. Para aquellas empresas no afiliadas a un OTIC, la capacitación será financiada con cargo al Fondo de Cesantía Solidario. Serán de cargo fiscal las prestaciones que dichos trabajadores puedan requerir del Fondo Nacional de Salud (FONASA) en los casos y proporciones que corresponda, lo que tendrá un costo adicional estimado de \$292 millones en 2009 y de \$366 millones en 2010.

Para efectos de potenciar al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE) en su rol de gestor, fiscalizador y difusor en lo que le corresponda de este nuevo permiso de capacitación laboral, se destinarán \$830 millones en 2009 y \$429 millones en 2010, de cargo fiscal.

El segundo instrumento que contempla el proyecto de ley consiste en permitir que los trabajadores con contrato a plazo fijo y por obra o faena puedan acceder a las prestaciones del Fondo de Cesantía Solidario. Para ello se entenderán como pagadas al Fondo las cotizaciones efectuadas a la Cuenta Individual de Cesantía durante los 24 meses anteriores al 1° de mayo de 2009. Esta medida, así como la referida al primer instrumento, no afectará la sustentabilidad financiera del Fondo de Cesantía Solidario dado su actual nivel y sus reglas de aporte al mismo.



Como tercer instrumento, se crea un incentivo a la retención y capacitación, donde las empresas podrán descontar de sus pagos provisionales mensuales (PPM) 2,5 veces el monto del crédito por gasto mensual de capacitación en que hayan incurrido respecto de sus trabajadores cuyas remuneraciones no superen los \$380.000 mensuales, siempre y cuando éstas mantengan la dotación de trabajadores contratados a abril de 2009. A la vez, se perfecciona y extiende por seis meses el plazo de la vigencia del crédito por gastos de capacitación de la Ley N°20.326.

Este nuevo incentivo implicará menores ingresos fiscales estimados en \$13.950 millones durante 2009 y \$19.530 millones durante 2010. Por su parte, el perfeccionamiento y extensión del plazo del crédito por gastos de capacitación implicará menores ingresos fiscales por \$1.395 millones en 2009 y por \$12.471 millones en 2010.

Finalmente, el cuarto instrumento consiste en un incentivo a la capacitación durante el precontrato de personas que están en vías de convertirse en trabajadores de una empresa. Para ello se aumenta el monto máximo de la franquicia tributaria destinada a este tipo de capacitación en un 25%. Esta medida implicará menores ingresos fiscales por aproximadamente \$4.450 millones en 2009 y por \$1.780 millones en 2010.

DIRECTOR ALBERTO ARENAS DE MESA

MINISTERIO DE HACIEDIRECTOR DE PRESUPUESTOS

